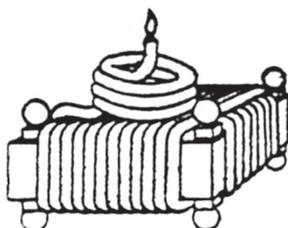


CUADERNOS

de
Etnología y Etnografía
de Navarra

Enero 2014 - Diciembre 2015

AÑOS XLVI - XLVII - Nº 89
SEPARATA



Últimos procesos por brujería en Navarra (Burlada 1672)

Ricardo GURBINDO GIL

Últimos procesos por brujería en Navarra (Burlada 1672)

Ricardo GURBINDO GIL*

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se aborda uno de los últimos procesos seguidos en Navarra por tema de brujería y que hasta el momento no ha sido analizado, en concreto el llevado a cabo en 1672 contra los vecinos de Burlada María de Sarasa y Pedro de Badostáin. A través de los 143 folios en los que está desarrollado el sumario producido por el escribano de la Corte Real D. José Oses, obtenemos una información muy interesante para entender el universo mental de los vecinos del lugar de Burlada (muy cercano a la capitalidad del reino), y por extensión al conjunto de los habitantes de Navarra.

De la misma manera, los datos aquí examinados, además de la información intrínseca que sobre el mismo proceso en sí contienen, pueden servir para aportar una visión más completa sobre uno de los tantos estudios realizados en su día por quien fuera archivero y más tarde director del Archivo General de Navarra, así como gran divulgador de diversos temas muy interesantes relacionados con Navarra desde el punto de vista histórico y antropológico. Florencio Idoate en uno de sus muchos trabajos trata sobre el proceso llevado a cabo contra Lucas de Ayerbe, curandero, hechicero y brujo, que aunque residente en la vecina villa de Villava, extendía su campo de acción sobre la población de Burlada. Los hechos y actuaciones de este personaje estudiados por Idoate (en lo que según sus investigaciones se considera hasta el día de hoy como el último proceso de esta índole desarrollado en el antiguo reino), están íntimamente relacionados con los que aparecen en el sumario objeto de este trabajo, y lo mismo ocurre a la inversa.

* Licenciado en Historia.

El planteamiento que he adoptado para organizar el estudio, ha sido el de analizar el proceso siguiendo el mismo esquema en el que este está estructurado (exposición de motivos, declaraciones de testigos e imputados, acusación de fiscalía y sentencia entre otros apartados). No obstante, para situarnos en el ambiente temático adecuado, me ha parecido conveniente incluir previamente una breve síntesis de la situación general de la brujería en Navarra, y seguidamente, como ayuda para establecer lo mejor posible las coordenadas lugar y tiempo, unos rápidos apuntes sobre el contexto local donde se desarrollan los hechos expuestos a lo largo del proceso, es decir, sobre la Burlada de ese momento. Por último, antes de finalizar, se expondrán las interrelaciones que guarda este proceso con el que se siguió contra el personaje conocido como Lucas de Ayerbe, ya que como apunta Idoate al dar a conocer las informaciones sobre él, faltaban referencias y datos sobre las personas a las cuales este acusaba de brujas para llevar a cabo sus artificios. Datos estos que en alguna medida pueden ser aclarados con el proceso objeto de este estudio.

Las fuentes utilizadas para llevar adelante esta investigación han sido principalmente las partes del proceso al cual hacemos referencia, tales como imputaciones del fiscal, declaraciones de diversos testigos y de los propios imputados, certificados de pobreza, peticiones de libertad y demás documentación que conforman el pleito. También he hecho uso de los dos trabajos en los que Idoate analiza el proceso llevado a cabo contra el ya mencionado Ayerbe. Respecto a la bibliografía utilizada, como cualquier otro trabajo de esta temática que tenga como marco de referencia Navarra, ha sido imprescindible la consulta de las obras clásicas sobre esta materia de autores como Julio Caro Baroja, Florencio Idoate y Gustav Henningsen, así como trabajos posteriores que versan sobre este mismo asunto de una manera global, entre ellos los realizados por Fernando Videgáin y José Dueso. Para datos generales complementarios e información sobre el ambiente local de donde provienen las personas envueltas en el proceso, imputados y testigos, se ha tenido en cuenta obras de referencia y otras de temática local.

BREVE SÍNTESIS DE LA BRUJERÍA EN NAVARRA

El origen de la brujería lo encontramos en tiempos remotos cuando los seres humanos, parece ser que en mayor medida las mujeres, conocían las propiedades de las distintas hierbas y frutos silvestres y hacían uso de este conocimiento con distintos fines terapéuticos. Estas primeras herbolarias, además de hacer uso del poder que les proporcionaban sus conocimientos para sanar, aspecto este íntimamente relacionado con la medicina tradicional, podían utilizar también su «don» para perjudicar, a modo de venganza, la salud de personas sanas, a la vez que fueron adquiriendo poco a poco el perfil de adivinatoras y magas¹. Con la llegada del cristianismo la figura de estas mujeres quedó desvirtuada, hasta el punto que generan un rechazo social contra ellas y se llegan a establecer leyendas fantasiosas sobre los supuestos poderes de estas personas que ya desde este momento son consideradas como brujas. Fue tan grande la impronta que alcanzó la imagen que se proyectó de estas hechiceras,

¹ J. Dueso, *Brujería en el País Vasco*, San Sebastián, Orain, 1996, p. 7.

que hasta ellas mismas llegaron a creer y exagerar en el uso de un peligroso poder del que en realidad carecían².

El cristianismo al triunfar, realizó una reinterpretación de los sistemas de creencias existentes con anterioridad en Europa. En primer lugar, por vía de sus autoridades condenó toda creencia pagana, y luego, las alteró para así reinterpretarlas a su corpus teórico, o bien convertirlas en pura representación del mal³. No obstante, antes de la expansión del cristianismo, las leyes paganas condenaban ya de manera formal todo uso de magia realizado con fines maléficis. Desde las más antiguas de Roma, hasta las últimas que pueden atribuirse a autoridades que aún no profesaban el cristianismo⁴. Lo que la nueva religión hizo fue impulsar esta imagen negativa hasta límites nunca conocidos. En este sentido, hay quien considera que todo esto bien podría haber sido fruto de una época maldita, en la cual la Iglesia en lugar de haber sido acusadora, bien podría haber sido la acusada. Incluso más, haber sido la brujería una invención por parte de la Iglesia con la que así poder ocultar los pecados propios⁵.

En Navarra las primeras informaciones que tenemos de acciones contra la brujería están datadas en el año 1279, cuando una mujer vecina de Tudela fue condenada a multa de 30 sueldos acusada de «dar yerbas». Medio siglo más tarde y en la otra punta de Navarra, concretamente en Isaba en el año 1334, hace ya presencia la hoguera, en la que son quemadas dos mujeres, una suegra de la otra, acusadas de envenenamiento⁶. El ambiente creado estaba dando sus frutos y la cacería ya estaba en marcha. Estos primeros procesos contra las supuestas brujas se llevaron adelante por los tribunales seculares y en la mayoría de los casos, la acción represiva durante los procesos y en las sentencias, fue mucho más dura que en los desarrollados posteriormente por la Inquisición.

El Santo Oficio como institución aparece en la Edad Media con el fin de combatir la herejía, considerada esta como todo aquello que se sale de la ortodoxia cristiana. La creación oficial se produce en el pontificado de Gregorio IX en 1231, llegando a Aragón en 1232 y a Navarra en 1238 pero sin demasiado rigor, ya que su momento álgido no se dará hasta su instauración en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos, con el objetivo principal de combatir las viejas creencias árabes y judías⁷.

En Navarra, tras la conquista por parte de Castilla, fue muy debatido el problema de jurisdicción sobre hechos de brujería. Una cédula real de 1530 deja a la Inquisición el campo de los asuntos de herejía y al Consejo Real el de los demás delitos que pudieran concurrir⁸. No obstante, la pugna continuaría, ya que la Real Corte podía hacer uso de la indefinición para considerar qué había de diabólico, de mágico o de simple delito común en cada caso. No es de extrañar pues, que en Navarra, como en Aragón y en Cataluña, la incidencia

² *Ibid.*, p. 8.

³ J. Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1993, p. 64.

⁴ *Ibid.*, p. 65.

⁵ F. Videgáin Agos, *Navarra en la noche de las brujas*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, p. 11.

⁶ J. Dueso, *Brujería en el País...*, *op. cit.*, p. 8.

⁷ VV. AA., *Gran enciclopedia navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990, t. 6, pp. 132-133.

⁸ F. Videgáin Agos, *Navarra en la noche...*, *op. cit.*, p. 57.

de la justicia ordinaria sea mayor que la actuación de la Inquisición en la persecución de la brujería⁹.

Todo este movimiento represivo y de persecución necesitó de unas bases de teorización en las que sustentarse, las cuales posteriormente marcarían una u otra tendencia o forma determinada de actuar. Por un lado tenemos el tratado *De superstitionibus* escrito por Martín de Andosilla, autor nacido en Peralta en el siglo xv, y en el otro extremo el *Malleus maleficarum*, publicado en 1487 por Sparnger e Institoris. Andosilla se adelanta a su tiempo e inaugura con su trabajo una línea antisupersticiosa que trata de manera escéptica las encantaciones, sortilegios, maleficios y demás supuestas prácticas brujeriles. El *Malleus* por contra, en el análisis que hace de los aquelarres y los diversos contactos con el demonio, propugna su persecución y representa la línea dura que se apoderará de la mente de muchos juristas y eclesiásticos, teniendo repercusión en amplias zonas de Europa a modo de persecución y hoguera. Hasta los inquisidores y jueces son tratados como débiles en muchos casos¹⁰.

Respecto a los castigos impuestos por los distintos tribunales, el más conocido por su enorme impacto es el de la hoguera, pero existía un amplio abanico de penas con las que aplicar justicia. El castigo menos severo era el destierro, perteneciendo a esta misma categoría las penitencias pecuniarias, que consistían en ceder la propiedad o bien en imposición de multas. Los reconciliados por su parte vestían un sambenito durante un tiempo considerable, y cumplida la condena se colgaba el hábito en la iglesia parroquial. Los castigados quedaban excluidos de por vida de todos los puestos de importancia, tenían prohibido llevar armas, vestir seda o portar joyas, así como el montar a caballo. También quedaban al margen de los bienes comunes¹¹. La infamia del castigo no acababa ahí, ya que esta afectaba también a los hijos y nietos de los sentenciados. En definitiva se convertían en parias de la sociedad.

Así pues, partiendo de estas premisas nos encontramos que entre 1450 y 1700 se calcula que en Europa debieron ser quemadas cincuenta mil personas¹², pero en ningún lugar adquirió la persecución tales dimensiones como en el archiconocido caso de Zugarramurdi. El proceso inquisitorial de Logroño, con sus dos mil acusados y casi cinco mil sospechosos, es uno de los más copiosos de los que se han conocido hasta ahora. Hasta tal extremo llegó la sinrazón, que se acabó volviendo en contra de los que defendían las posturas más intransigentes, siendo precisamente Salazar y Frías, uno de los tres inquisidores del proceso, quien primero apuntó la falta de pruebas y criticó la credulidad de los inquisidores, incluyendo la suya propia. Salazar fue consciente que allí donde se comenzaba a hablar de brujas, estas emergían por todas partes, y en cuanto no se le daba importancia al asunto, estas desaparecían¹³.

⁹ Á. Gari Lacruz, «Brujería en los Pirineos (siglos XIII al XVII). Aproximación a su historia», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 2010, p. 23.

¹⁰ F. Idoate Iragui, *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1978, p. 19.

¹¹ G. Henningsen, *El abogado de las brujas: brujería vasca e inquisición española*, Madrid, Alianza, 2010, p. 73.

¹² *Ibid.*, p. 584.

¹³ *Ibid.*, p. 449.

Este parece ser el espíritu del «Edicto de silencio»¹⁴ propugnado por la Suprema del Santo Oficio tras fuertes debates en su seno, y que desembocarían en una cierta relajación en la persecución en las décadas posteriores. Aun así, los cambios en el proceder de los distintos tribunales se irían produciendo a un ritmo más lento que el deseado, y durante todo el siglo XVII todavía seguimos teniendo noticias de distintos procesos en Navarra, si bien, poco a poco irá descendiendo el número de sumarios abiertos, a la vez que el carácter de las penas fue suavizándose. También deberíamos hacer una distinción entre las razones que empujan a la persecución desde mediados del XVII en adelante y las anteriores. Si en un primer momento parece estar clara la creencia y la necesidad de actuar contra estas fuerzas malignas, una vez que se ha dado esa evolución racional, la verdadera razón de actuar contra estos brujos puede tener más la intención de desenmascararles que la de dar crédito a sus actuaciones¹⁵.

Estos procesos que se dan en este segundo momento al que hacemos mención, se encuentran en su mayoría físicamente alejados de los focos brujeriles tradicionales de la montaña navarra y en ellos predominan más la prácticas individuales como el curanderismo y la hechicería, que las actuaciones colectivas o reuniones brujeriles¹⁶. Así, hasta que en el año 1672 se celebra el proceso que nos ocupa, en el que son encausados dos vecinos de Burlada, y el desarrollado contra Lucas de Ayerbe, considerado por Idoate¹⁷ y otros, como el último pleito de estas características celebrado en Navarra. Procesos ambos coetáneos en el tiempo y como ya hemos dicho interrelacionados entre sí.

APUNTES SOBRE BURLADA EN EL SIGLO XVII

Este pequeño «lugar» perteneciente a la merindad de Sangüesa, situado a tres escasos kilómetros de Pamplona, tuvo su pequeño núcleo urbano original al norte del meandro que el río Arga dibuja dentro de los 2,2 kilómetros cuadrados de territorio que abarcaba el concejo. En la Edad Media, y debido al importante movimiento que surge en torno al Camino de Santiago de Compostela, surgen las cofradías de San Salvador y San Juan con el objetivo de dar sustento y protección a los peregrinos. Para llevar adelante esta labor, más hacia el norte del pueblo antiguo, en los márgenes del camino a Pamplona o camino de Francia, fueron construidos sendos centros de asistencia o casa-hospitales dos años antes de empezar el siglo XVII, junto a estas nuevas construcciones nace lo que se conoce como la Venta de Burlada¹⁸.

Pese a la cercanía con la capital, Burlada en el devenir de los años se mantiene con unos niveles de población realmente modestos. Aunque es difícil hacer una estimación exacta de las personas que habitaban en el concejo en las fechas en que nos movemos, podemos hacernos una idea de su capital demográfico observando los fuegos. Sabemos que a mediados de siglo, concretamente

¹⁴ *Ibid.*, p. 435.

¹⁵ C. Rivola Jericó, «Las últimas brujas de Europa. Acusaciones de brujería en el País Vasco durante los siglos XVIII y XIX» *Vasconia* 32, 2002, p. 16.

¹⁶ J. M.^a Usunáriz Garayoa, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», *Revista Internacional Estudios Vascos*, 9, 2012, p. 12.

¹⁷ F. Idoate Iragui, *La brujería en...*, *op. cit.*, p. 221.

¹⁸ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio topográfico de Burlada*, Burlada, Ayuntamiento de Burlada, 1991, pp. 10-11.

en 1646, hay registrados 24 fuegos¹⁹, mientras en Pamplona en la misma fecha nos encontramos 1829 fuegos²⁰ y en la vecina villa de Villava otros 89²¹. No obstante, como ya hemos apuntado, es difícil dar un número real de los pobladores del lugar, ya que para conocer el dato exacto es necesario multiplicar los fuegos por un coeficiente medio de miembros por unidad familiar, y el valor de ese índice puede variar mucho en relación a ciertos factores. El valor variará en momentos de bonanza y prosperidad frente a épocas de crisis, epidemias o guerras. Igualmente cambia el resultado si hablamos de un medio rural como el que nos ocupa, pese a su proximidad a la capital, que si lo aplicamos al medio urbano. Normalmente se aplican valores de entre tres a seis personas por familia, por lo que mientras en este aspecto no se disponga de nuevos datos, una de las opciones puede ser la de informar solamente del número de fuegos pero sin dar una equivalencia o utilizar el coeficiente 5, que es el que se viene utilizando en estos casos²², lo que nos daría una cifra de alrededor de cien personas.

En relación con las dificultades mencionadas que ofrecen los fuegos para tener una aproximación lo más exacta posible al número de habitantes total, José M.^a Jimeno Jurío ofrece una estimación que tiene en cuenta la presencia de los inquilinos de las casas pertenecientes al concejo (Venta, Artzara o casa del pastor, casa del horno, Tejería), de ambas cofradías y otras de propiedad particular, las cuales, plantea, pueden acoger al mismo número de personas que los vecinos e incluso más, resultando de ello una población media de entre cien y doscientas personas²³.

La vecindad introducía un primer criterio de diferenciación o jerarquización social, así como una fuente de tensiones propias de la comunidad. Se hacía una diferencia entre los vecinos y los «habitantes» o «caseros», estos últimos sin plenitud de derechos políticos, sociales y económicos. Al margen de estas diferencias, también se podían dar otro tipo de disparidades sociales por otras razones propias de la misma comunidad, por adaptaciones del ambiente familiar interior, así como procedentes del modelo estamental del exterior²⁴.

Esta población subsistiría gracias principalmente a la agricultura, estando la mayor parte de su territorio dedicada a las labores agrícolas. El pueblo viejo estaría rodeado de huertos, siendo estos más numerosos al sur de las casas, en las proximidades del Arga, que en la zona norte, aunque aquí también los había, como en las cercanías del palacio del arcediano y de la antigua iglesia románica. Las inmediaciones de las nuevas ventas y a lo largo de los campos que rodeaban el camino de Villava, así como los dispuestos a ambos lados del llamado camino de Gorráiz se utilizaron para el cultivo de viñedos. El resto del territorio estaba dedicado a tierras de labor, pastos y sotos. Está atestigüada también la presencia de ganado vacuno, lanar y cabrío, junto a la pesca de varias clases, siendo esta la primera «industria» conocida del vecindario²⁵.

¹⁹ VV. AA., *Gran enciclopedia navarra*, op. cit., t. 3, p. 11.

²⁰ *Ibid.*, t. 8, p. 420.

²¹ *Ibid.*, t. 11, p. 424.

²² *Ibid.*, t. 5, p. 177.

²³ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio toponímico de Burlada*, op. cit., p. 14.

²⁴ A. Floristán Imízcoz y J. M. Imízcoz Beunza, «La sociedad navarra en la Edad Moderna. Nuevos análisis. Nuevas perspectivas», en *Segundo Congreso General de Historia de Navarra, Historia Moderna, Historia Contemporánea*, 3, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1993, p. 32.

²⁵ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio toponímico de Burlada*, op. cit., p. 9.

Hasta ahora pues, tenemos una comunidad local reducida en lo que a población se refiere, compuesta básicamente por labradores no muy letrados, ya que el concejo se mantuvo en las estructuras socio-económicas del Antiguo Régimen hasta fechas relativamente recientes. Respecto al nivel cultural, es muy significativo el hecho de que poco antes de empezar el siglo XVII, en reunión de vecinos hubiera sido necesario requerir la presencia de dos testigos para firmar el acta, ya que «ninguno de los dichos vecinos sabía escribir»²⁶. Hasta tiempos de la guerra de la Independencia no se dispuso de escuela de primeras letras en la localidad, por lo que hasta entonces quien deseara dar una educación a sus descendientes debía enviarles a la escuela de Huarte. El porcentaje de vecinos no firmantes «por no saber» rebasa el 50% en el siglo XVII, siendo un 57,14% en 1657. Pocos años antes de que se celebre contra dos vecinos el proceso judicial que nos ocupa, en 1667, el porcentaje era el 76,92%, llegando al 81,82% en 1690²⁷.

Estos datos que vamos viendo no deben extrañarnos, ya que no es inusual la pervivencia de los sistemas económicos y sociales de épocas anteriores, pues los señoríos siguieron funcionando como una institución socio-económica activa en una gran cantidad de lugares, permaneciendo vigente el poder del señor sobre sus vasallos. En 1623 don Sancho de Monreal, depositario general, se hizo con la pecha concejil y con el molino de Burlada gracias a un concierto con el obispado de Pamplona²⁸. Estas primicias y beneficios los había poseído hasta entonces el canónigo arcediano de la catedral. Don Sancho de Monreal y su esposa eran vecinos de Pamplona, y durante más de un siglo, hasta 1760, mantuvieron duros enfrentamientos con los vecinos de Burlada. El depositario del reino logró del rey Felipe IV el título del palacio para su casa de Burlada, lo que suponía la exención de impuestos, el ejercicio de la jurisdicción baja y mediana, la propiedad de las pechas y el molino, así como el derecho exclusivo a pescar en el tramo del río correspondiente al pueblo²⁹.

Burlada fue lugar de señorío hasta los comienzos del XIX, nombrando así el señor un alcalde que ejercía la jurisdicción criminal, en tanto que la economía corría a cargo de un diputado del valle de Egüés al que Burlada pertenecía y de un regidor nombrado por los vecinos³⁰. Todavía a finales del siglo XVIII, alrededor del 20% del territorio navarro y un 17% de su población estaba bajo régimen señorial. Su extensión variaba de una merindad a otra. En las merindades de Estella, Olite y Tudela este porcentaje pasaba del 30%, mientras que en las de Sangüesa y Pamplona no llegaba al 10% (un 8% y un 2% respectivamente). El señorío era propiedad de la nobleza mayormente, siendo esta la propietaria en el 85% de los casos; el resto estaba en manos de la Iglesia³¹.

²⁶ *Ibid.*, p. 15.

²⁷ *Ibid.*, p. 16.

²⁸ P. Orduna Portús, «Preeminencias sociales del poder señorial en Navarra durante los siglos XVI y XVII», *Grupo Red Cultural-Kultursarea-Cultural Network*, 18, 2009, p. 18. AGN, Tribunales Reales, Procesos judiciales, 17004716.

²⁹ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio toponímico de Burlada*, *op. cit.*, p. 20.

³⁰ VV. AA., *Gran enciclopedia navarra*, *op. cit.*, t. 3. p. 14.

³¹ J. M.^a Usunáriz Garayoa, «Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)», *Revista internacional Estudios Vascos*, 46, 2, 2001, p. 49.

Dejando de lado los límites de Burlada, esta tampoco era indiferente a la situación que se vivía en el resto del territorio navarro, y la coyuntura general del reino también influía en el día a día de la pequeña comunidad, más si cabe teniendo en cuenta su cercanía a la capital. El siglo xvii comienza con un panorama nada alentador, ya que con ayuda de las malas cosechas y del hambre, una epidemia de peste (fruto de un brote surgido en Santander consecuencia de un navío procedente de Flandes), hace aparición en Pamplona y localidades cercanas³². En Burlada penetró la peste por las casas de la Magdalena al haber estado algunos vecinos en Puente la Reina, donde ya fallecían las personas por este hecho. Al final, que la epidemia llegara al concejo fue solo cosa de tiempo, además entre las medidas que tomó Pamplona para hacer frente al problema estaba la de evacuar afectados a las localidades cercanas, como ocurrió en Burlada adecuando las sedes de las cofradías como enfermería y muriendo los cofrades al cargo de las dependencias y varios de los que en ellas ingresaron, falleciendo en total no menos de veinte personas³³. En 1652 se tiene noticias de un nuevo brote de peste por una partida de cuentas del concejo destinada a pagar el gasto ocasionado por el cerramiento de las casas del lugar «para evitar que penetre la peste»³⁴.

No fue la peste lo único que sobresaltó la vida de los navarros en este periodo. En el siglo xvii se sucedieron distintos conflictos bélicos en los que de una forma u otra Navarra se vio envuelta, como fue el caso de la guerra de los Treinta Años, en la cual el reino estuvo involucrado directamente, y en otros en los que debió participar con el reclutamiento de soldados, como ocurrió en el conflicto con Portugal en 1662 y nuevamente con Francia en 1674³⁵.

Con estos datos aquí expuestos nos podemos hacer una pequeña imagen del perfil de los vecinos de Burlada en ese momento en el cual dos de ellos son procesados por el tribunal real. Una comunidad local de tamaño reducido, compuesta principalmente por personas de campo sin ningún tipo de formación, lo que posiblemente sería un freno para comprender los orígenes de las adversidades a las cuales les tocó hacer frente, y donde, como en otras zonas de Navarra, la herencia por la persecución y represión llevada a cabo contra la brujería y hechicería dejó en las mentalidades una impronta de pánico y una predisposición a creer en todos estos fenómenos fantásticos sin plantearse ninguna duda al respecto.

PROCESO CONTRA MARÍA DE SARASA Y PEDRO DE BADOSTÁIN

Es este el contexto en el que se produce el arresto y posterior reclusión en la Cárcel Real de dos vecinos de Burlada, María de Sarasa o Ardanaz y su marido Pedro de Badostáin, lugar en el que permanecerán mientras dure la instrucción del proceso³⁶ en los Tribunales Reales y hasta que estos dicten sentencia. Toda la información referente a la causa, que necesariamente no tiene que ser la verdad

³² M.^a D. Martínez Arce y R. Jimeno Aranguren, *Historia de Pamplona. De los orígenes a nuestros días*, San Sebastián, Txertoa, 1998, p. 39.

³³ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio topográfico de Burlada*, op. cit., p. 17.

³⁴ *Ibid.*, p. 17.

³⁵ M.^a D. Martínez Arce y R. Jimeno Aranguren, *Historia de Pamplona...*, op. cit., p. 40.

³⁶ AGN, Proc. de 1672, esc. Osas, n.º 299756. La mayor parte de la información y la totalidad de las citas del presente punto provienen de este proceso, del que se incluyen unos extractos en los anexos.

de lo que en realidad ocurrió, la encontramos en los 143 folios que abarcan las diferentes partes en las que el escribano de la Corte Real, José Osés, organizó el procesamiento. El sumario fue instruido en la Sala Segunda de la Corte por el licenciado don Juan de Murugarren y su asistente en la Corte Mayor. El pleito comienza una vez la principal encausada se encuentra en prisión tras haber sido arrestada por el alcalde ordinario de Burlada.

El primer documento que nos encontramos, firmado por el funcionario Pedro Fernández Montesinos, es una presentación o explicación de los hechos concretos que motivaron la razón de ser de este juicio y lleva la fecha del 19 de abril de 1672. Luego, con la aportación de los testimonios de los testigos y de los encausados se matizarán en mayor medida tales actuaciones, pero el fondo de la cuestión está perfectamente condensado en este preámbulo, y más en concreto en su frase de inicio, ya que la acusada «con poco temor de Dios hechizó a algunas personas, causando daños y escándalos». La prueba principal para esta acusación, y a la que más importancia se le da en esta introducción y en todo el pleito en general, es el hechizo del que fue víctima un joven burladés al encontrarse con María de Sarasa, vecina también del mismo lugar. Es curiosa la insistencia en este hecho en concreto, cuando entre los testimonios podemos encontrar la misma actuación pero con dos niñas de menor edad, y lo que es más grave, la muerte de un bebé.

Así pues, en esta justificación que hacen los Tribunales Reales de su actuación, consta que la acusada «de seis meses a esta parte decía ser hechicera» y de cómo actuaba en consecuencia. El caso principal al que se hace alusión es, como hemos dicho, el caso de un muchacho de catorce años llamado Juan de Dorre, al que María de Sarasa interpeló cuando se dirigía con los bueyes a casa de su señor llevando un cargamento de paja. La supuesta hechicera le ofrece una castaña, ofrecimiento que en un primer momento la víctima declina replicando que se encuentra sin dientes, pero la mujer se la lanza estando el fruto ya abierto, y el joven pese a que ella «estaba en predicamento de bruja» acaba por comerla. No tardó mucho la víctima en sufrir las consecuencias del encantamiento, ya que a los dos días se encontraba con unos dolores y malas sensaciones que le recorrían todo el cuerpo, pero en especial la pierna izquierda, de la cual quedó cojo. Tras poner en conocimiento los hechos y las consecuencias a sus allegados, así como a sus patrones, intentan por todos los medios disponibles en la época sanar al joven Juan, pero siendo todos los intentos infructuosos acaban concluyendo que ha sido objeto de una brujería. Con el fin de dilucidar si podía estar atrapado por espíritus malignos o tenía enemigos en el cuerpo, acuden a un escultor de origen guipuzcoano llamado Lucas que reside en la vecina villa de Villava, el cual acude a casa del burladés para hacer sus prácticas y conjuros, probando efectivamente que su «paciente» estaba endemoniado. El exorcismo llevado a cabo por este personaje, reproduce lo que Caro Baroja observaba respecto a los hechizos, esto es, que cada encantamiento tiene su réplica o queda invalidado por otro más eficaz³⁷.

Tras el relato en esta introducción de lo sucedido a Juan de Dorre, se explica también, pero de una manera más concisa, el hechizo al que fueron sometidas dos pequeñas niñas de ocho años vecinas de la localidad. Los hechos ocurren en el mismo lugar, y excepto que el fruto en esta ocasión es una nuez,

³⁷ J. Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*, op. cit., p. 57.

todo transcurre de la misma manera, es decir, tras un ofrecimiento declinado por las chiquillas, la nuez abierta es lanzada a estas, que la comen compartiéndola entre las dos. El efecto del encantamiento en esta ocasión tampoco se hace esperar, y las dos niñas deben ser objeto de conjuros para poder volver a su ser, si bien, en esta ocasión no se nos ofrecen tantos detalles como en el acontecimiento anterior. En lo que a Pedro de Badostáin se refiere, apenas es nombrado en la exposición de los hechos, y muy de pasada en las declaraciones de los testigos. Parece ser que la principal acusación en su contra, es la de transmitir e inculcar a María de Sarasa los conocimientos malignos que él habría heredado de sus progenitores, además de permitir que su mujer tuviera «malas yerbas en casa».

Tras este preámbulo donde se razonan las causas del procesamiento, se da paso a las declaraciones de los testigos y de los encausados. En primer lugar se recoge el testimonio del joven víctima del hechizo a través de la castaña, Juan de Dorre. A este respecto, es necesario hacer una primera aclaración, ya que a lo largo del proceso nos encontramos a dos personas con el mismo nombre, lo que puede dar lugar a algún tipo de confusión. Por otro lado, esta circunstancia nos puede adelantar ya un punto de vista distinto del que se da en los hechos narrados en la documentación del pleito. El muchacho espiritado es Juan de Dorre, de catorce años de edad, hijo de Pedro de Dorre y Juana de Errea, y sobrino a su vez de Juan de Dorre, alcalde ordinario de Burlada que realiza la detención de María de Sarasa y que al final del procesamiento estará presente en el inventario de bienes de la sentenciada, pasando esos haberes a ser posesiones de la Real Corte pero quedando este como depositario. No olvidemos, que cuando nos hemos referido antes a la situación de Burlada en este momento de la historia, hemos visto que el nombramiento del alcalde ordinario era una de las tantas prerrogativas que tenía el señor del lugar, don Sancho de Monreal, quien a su vez era depositario general. Por lo que se puede decir que, en este caso, el alumno siguió los pasos de su maestro³⁸.

Volviendo al proceso y más en concreto a las declaraciones de los testigos y encausados, estas están recogidas por el alguacil de los Tribunales Reales Juan de Ayerra, y la primera de ellas, datada el día 20 de abril de 1672, es la efectuada, como ya se ha señalado, por el muchacho Juan de Dorre. La declaración no dista mucho de lo expresado en el punto anterior, siendo la diferencia más notable el mayor énfasis que se aprecia en la explicación del exorcismo al que es sometida la víctima del hechizo.

Siguiendo con las declaraciones, el día 21 de abril, el tribunal «hizo parecer a una mujer presa en la cárcel real», la cual «bajo juramento ofrece decir la verdad». María de Sarasa, hija de Sancho de Sarasa y de María de Ardanaz, vecinos de dicho lugar, casada con Pedro de Badostáin, labrador de dicho lugar, es interrogada por el tribunal sobre diversas cuestiones tales como, la forma y el porqué de su arresto, los diferentes nombres bajo los que se le conoce y sobre las acusaciones que sobre ella recaen. Respecto al motivo de su detención y traslado a la cárcel, la acusada responde que fue prendida por el alcalde del lugar y que no se le informó del motivo de su captura. Esto era una práctica habitual en los procesos de brujería, y normalmente los acusados

³⁸ J. M.^a Jimeno Jurío, *Estudio toponímico de Burlada*, op. cit., p. 29.

no solían tener información de los cargos hasta bien avanzado el proceso³⁹. El objetivo era despertar el sentido de la culpabilidad en el reo, motivándole a asumir por iniciativa propia sus errores. No es nuestro caso, ya que la acusada «niega hechicerías y pactos con el diablo y demonios», así como «aver dado la castaña al niño y niñas». Otro de los asuntos en los que más insiste el tribunal, es en conocer los distintos apellidos y sobrenombres con los que la procesada es conocida. El apelativo que más veces se repite a lo largo del pleito es María de Sarasa, en relación a su padre Sancho de Sarasa (quien a su vez, también era conocido como Sancho de Lizarraga o Sancho Gongoratarra). La madre de la presa, de quien también hereda los sobrenombres esta, era María de Góngora o Ardanaz, alias este último con el que también era denominada la casa de la supuesta bruja. La procesada informa al tribunal que a veces también le nombran como María de Sancho y María de Burlada.

Una vez oídos los testimonios de la principal víctima y de la encausada, el alguacil sigue con la toma de declaraciones, pasando por el tribunal otros dieciocho vecinos de Burlada, número nada desdeñable por otro lado si se recuerdan las estimaciones sobre la población del lugar para esa época, y predominando claramente el carácter inculpatario en sus testimonios. El día 22 de abril declara Graciana de Unzué, responsabilizando de la muerte de su bebé, el cual se encontraba en buen estado de salud, a las prácticas brujeriles de María de Sarasa. Informa esta vecina de cómo una mañana la acusada se presentó en su casa con dos huevos, y pese a su oposición, tomó a la criatura en sus brazos. Esa misma noche al acostarse, ya notó al niño algo más aturdido, y a la mañana siguiente este ya había fallecido, estando su cuerpo ennegrecido y la cara llena de cardenales. El tema de la muerte de los niños, aunque con diferentes variantes, es una constante que se repite en cantidad de ocasiones en los procesos por temas de brujería, para ello las brujas podían hacer uso de ponzoñas, hechizos e incluso sus propias manos⁴⁰. Graciana de Unzué prosigue su declaración refiriéndose con mucho detalle a lo sucedido a Juan de Dorre y a las dos niñas, aconsejando de paso, como ha oído decir hacen en Huarte, llevar reliquias bajo la faja para evitar ser hechizada. Antes de finalizar su declaración, hace responsable de las actuaciones de María de Sarasa a su marido, Pedro de Badostáin, por haber sido «echicero, heredado de sus padres» y haber traspasado sus conocimientos malignos a su esposa.

El resto de testigos repite con pocas variantes lo sucedido al joven Juan de Dorre, sin referirse apenas al encantamiento de las niñas, y lo que es más sorprendente, sin mencionar la muerte del bebé de Graciana de Unzué. Son de resaltar, por su implicación en el proceso, las declaraciones del alcalde Juan de Dorre, ya que hace alusión a otras dos posibles hechiceras en el lugar, pero sin aportar muchos datos sobre la cuestión, «una de ellas se llama María, aunque no save su apellido, pero si que es mujer del dulero de dicho lugar, y la otra Juana que tampoco save su apellido, aunque es cassero de Miguel de Garralda». En lo que respecta al caso de María de Sarasa, hace especialmente responsable de lo acontecido a Pedro de Badostáin, por ser quien lleva en la sangre el mal, heredado de sus dos progenitores, los que a su vez lo habrían adquirido de la abuela, sin especificar si materna o paterna. Sobre esta herencia de los

³⁹ G. Henningsen, *El abogado de las brujas...*, op. cit., p. 68.

⁴⁰ F. Videgáin Agos, *Navarra en la noche...*, op. cit., p. 47.

poderes maléficos, era creencia generalizada que una bruja no podía morir sin transmitir antes su saber brujeil, y esta transmisión solía realizarse comúnmente en el entorno familiar⁴¹. El único testigo que, aunque corroborando todo lo ocurrido al joven hechizado, disiente en referencia a los progenitores de Pedro de Badostáin, es Miguel de Garralda, quien atestigua que «vivieron (aunque pobres) en mandamiento, criando a sus hijos bien y onradamente sin azer agravio a nadie». No sabemos si esta discrepancia en su declaración puede tener algo que ver con el hecho de que el corregidor Juan de Dorre, cuando posteriormente haga lo propio, mencione a Garralda en relación con otra posible hechicera.

Tras la toma de las declaraciones, se hace comparecer a María de Sarasa otra vez, y por primera vez a Pedro de Badostáin, negando ambos las acusaciones formuladas en su contra. A partir de este momento, y hasta los informes del fiscal previos a la sentencia, nos encontramos con mucha documentación de índole burocrática. Por un lado, tenemos certificaciones de las citaciones de los testigos y certificados de pobreza firmados por el fiscal cerciorando la situación de desamparo económico de los encausados y admitiendo el beneficio de la limosna durante su estancia en prisión. Como curiosidad encontramos un documento en el que se explican diferentes procedimientos malignos para realizar ungüentos, sortilegios con gallinas muertas y formas de introducir sustancias en el interior de los huevos sin necesidad de romper la cáscara, suponemos que a cuenta de la visita de María de Sarasa provista de dos huevos a Graciana de Unzué y a su bebé.

Entre la distinta documentación, aparecen un número importante de solicitudes de una tal María de Garralda, vecina de Burlada y esposa de Joanes de Sorauren, la cual no figuraba entre los testigos, en las que pide la libertad de la encausada María de Sarasa «por inocencia y por ser necesaria su labor en el hogar». No sabemos, pero intuimos, que el tribunal no tomó a bien estas solicitudes, ya que además de denegarlas como consta en la documentación, la solicitante acabó presa en la Cárcel Real. Surge así la duda de si cuando el alcalde Juan de Dorre, hace su declaración y se refiere a otras dos supuestas hechiceras, la cual una se llama María, pero desconoce su apellido, se está refiriendo a esta persona. El caso es que María de Garralda acaba en prisión, y pese a no ser procesada, para recobrar su libertad debe hacer frente a una dura fianza⁴².

Llegando ya al final del proceso, el fiscal en su alegato considera los hechos probados, y por ello «solicita las mayores penas civiles y criminales». Solicitud que es atendida en la sentencia que pronuncia la Sala Segunda de la Corte Real el 22 de septiembre de 1672, haciendo responsables también a los acusados de los costes del proceso, «con costes en que los condenamos». En los últimos folios del proceso tenemos detallados pues los gastos del mismo y seguidamente el inventario⁴³ de bienes realizado en la casa de los condenados en la Venta de Burlada, con los que María de Sarasa y Pedro de Badostáin deberán hacer frente tanto a la multa, como a los gastos del pleito, quedando desahuciados de por vida.

⁴¹ J. Dueso, *Brujería en el País Vasco, op. cit.*, p. 77.

⁴² Ver anexo 5.

⁴³ Ver anexo 6.

PROCESO CONTRA LUCAS DE AYERBE

La primera noticia escrita en los estudios contemporáneos sobre Lucas de Ayerbe nos la da, como ya hemos adelantado, Florencio Idoate, archivero y gran divulgador de temas relacionados con nuestra comunidad, y autor de una de las mejores obras recopilatorias de los distintos procesos contra la brujería en Navarra. En el año 1954 publica la primera edición del primer tomo de una trilogía titulada *Rincones de la historia de Navarra* donde se refiere por primera vez a este tolosano residente en Villava⁴⁴. Años más tarde el mismo autor publica una monografía⁴⁵ en la que describe desde el primer proceso de este tipo abierto en Navarra, hasta el último conocido, siendo este precisamente el protagonizado por el tal Lucas, considerado por Idoate como una «mezcla de conjurador, brujo, curandero y adivino»⁴⁶. En el trabajo se explican los diferentes procesos y se aportan las transcripciones de algunos de los documentos que conforman los sumarios, como ocurre también en el caso de Lucas con la inclusión en los anexos de las declaraciones del testigo Pedro de Mendioroz⁴⁷. En este segundo trabajo de Idoate nuestro personaje lleva el sobrenombre de Lucas de Oyabe en lugar de Ayerbe, no sabemos la razón concreta por la cual el autor hace este cambio, seguramente ocurre aquí como en el caso de María de Sarasa, a quien también además de por este apellido se le conocía por unos cuantos más. He optado por utilizar el alias de Ayerbe por ser el primero utilizado por el investigador, por aparecer así también en la ficha del archivo y a la vez porque es el que más se ha reproducido luego en los distintos trabajos que han tratado el asunto.

Otros autores se han hecho eco de las andanzas del tal Lucas, pero ninguno aporta algún dato nuevo significativo respecto a lo señalado por Idoate. José Dueso hace en una de sus muchas obras sobre el tema brujeril, una breve recopilación de «Fechas claves en la historia de la brujería vasca»⁴⁸, siendo este caso el último en el tiempo que menciona en su listado. El historiador villavés Peio J. Monteano hace también mención del asunto y explica las pillerías del supuesto brujo en uno de sus primeros trabajos⁴⁹. Igualmente Iñaki Egaña en las «noticias insólitas» publicadas en su libro⁵⁰ hace referencia a este asunto como algo extraordinario. Es Carlos Rivola quien en un artículo⁵¹ sobre los últimos casos de brujería en Europa, aporta algo nuevo, siquiera en lo que al análisis de la cuestión se refiere, calificando y haciendo hincapié en la condición de estafador y petardista del supuesto conjurador, brujo, curandero y adivino.

Caso aparte merece el etnólogo guipuzcoano Juan Garmendia Larrañaga, ya que en su libro⁵² sobre los gentiles y brujas hace mención de un personaje

⁴⁴ F. Idoate Iragui, *Rincones de la historia de Navarra*, 1, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1997, p. 90.

⁴⁵ *Idem*, *La brujería en Navarra...*, *op. cit.*

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 439-440.

⁴⁸ J. Dueso, *Brujería en el País Vasco*, *op. cit.*, p. 106.

⁴⁹ P. J. Monteano Sorbet, *Estudios sobre historia de Villava-Atarrabiako historiari buruzko ikerketak*, Villava, Gráficas Atarrabia, 1994, pp. 78-79.

⁵⁰ I. Egaña, *Mil noticias insólitas del país de los vascos*, Tafalla, Txalaparta, 2001, p. 127.

⁵¹ C. Rivola Jericó, «Las últimas brujas...», *op. cit.*, p. 16.

⁵² J. Garmendia Larrañaga, *Jentilak, sorginak eta beste. Euskal pentsamendu magikoa II*, San Sebastián, Elkar, 1994.

originario de la zona de Tolosa llamado Lucas y de oficio también constructor, si bien, a diferencia de lo que hasta este momento teníamos, los hechos⁵³ que describe han ocurrido supuestamente cerca de Tolosa en el pueblo navarro de Arriba, precisamente en la zona de procedencia de nuestro personaje. No obstante, pese a todas las coincidencias, no podemos tener la seguridad total de que se trate de la misma persona, ya que el trabajo de este autor no está contrastado con fuentes escritas, sino que proviene de la recopilación de testimonios orales de las personas mayores de los caseríos de la zona, en este caso concreto el aportado por el morador del caserío Zumizketa de Bedaio⁵⁴, por lo que no es posible discernir cuánto hay de verdad o de leyenda en lo expuesto.

Volviendo a la información aportada por Idoate, primero en artículos de prensa, y luego recopilados en 1954 en la primera edición del primer tomo de *Rincones de la historia de Navarra*⁵⁵, que ya hemos señalado es en gran medida la matriz del resto de menciones posteriores que se hacen de este asunto, esta proviene de un proceso⁵⁶ «por conjuros y excesos» que consta de setenta y dos folios y fue producido por el escribano Arlegui de forma paralela en el tiempo al que es objeto de este trabajo. Partiendo de los datos proporcionados por dicho documento, este investigador nos explica como hacia el 1670 un supuesto constructor o arquitecto procedente de Tolosa que dice tener poderes para «atrapar los espíritus malignos» y «curar las dolencias a fuerza de exorcismos» se instala en Villava. Sin pasar mucho tiempo, se hace popular entre los vecinos de la villa y de las cercanías por sus supuestos dotes para conjurar los malos espíritus y deshacer los hechizos, así como para sanar los dolores mediante palabras mágicas, exorcismos, golpes y emplastes diversos. Varios fueron los que probaron fortuna con sus métodos, entre ellos podemos citar los casos de María Orrio, del joven de casa Isturicena de Burlada y de Graciosa de Istúriz, siendo el resultado el mismo para todos ellos, esto es, además de no conseguir su objetivo, quedaron en peor estado que antes de acudir a Lucas.

Otra faceta extraordinaria de este elemento era la de adivino, siendo uno de sus casos más célebres, el de la búsqueda de ciertos tesoros ocultos en unas huertas de la cercana localidad de Burlada. Pese a contar con la ayuda de los vecinos, e incluso de la de un sacerdote para el tema de los conjuros, no obtuvo ningún resultado positivo. No obstante, el asunto que acabó por dejarle sin ningún prestigio fue el de las acusaciones de brujería que realizó contra varias mujeres del lugar, acusaciones estas que fueron extendiéndose hasta el punto de afirmar que había cuatro brujas en el lugar. Parece ser que se repite la tesis de Salazar cuando afirmaba sobre el asunto que lo «mejor era no meneallo»⁵⁷, dando a entender que el pueblo no necesitaba ni cruzadas, ni castigos, sino silencio, ya que en las zonas donde no se hablaba de brujas, estas no se conocían.

⁵³ J. Garmendia Larrañaga, *Jentilak, sorginak eta...*, op. cit., p. 69. Los hechos aquí explicados hacen referencia a la construcción de un puente en la localidad navarra de Arriba. Tras el intento infructuoso de personas expertas en el oficio llegadas desde Pamplona, es requerido para el trabajo un «constructor» tolosano del barrio de Bedaio llamado Lucas, quien, tras preparar el material con vecinos del lugar, consigue levantar rápidamente el puente que antes nadie había podido él solo.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 95. Testimonio aportado por Ramón Zubeldia Jauregi del caserío Zumizketa, de setenta y siete años de edad, el día 26 de abril de 1992.

⁵⁵ F. Idoate Iragui, *Rincones de la historia...*, op. cit.

⁵⁶ AGN, Proc. de 1672, esc. Arlegui, n.º 41, en las notas del autor. En la actualidad, tras la reorganización del archivo, el nuevo número de signatura es el 124323, aunque en el momento de redactar este trabajo el documento no está localizable.

⁵⁷ J. Caro Baroja, *Brujería vasca*, San Sebastián, Txertoa, 1992, p. 302.

Lo mismo ocurre en este caso, hasta que este personaje no apareció por la zona y empezó a extender sus teorías, nadie mencionaba tales cosas.

Cuando años más tarde Idoate retoma el tema de Lucas de Ayerbe en su obra de conjunto sobre la brujería en Navarra⁵⁸, se refiere a estas acusaciones de brujería en un par de ocasiones para manifestar que nuestro polifacético personaje «había denunciado a varias mujeres de Burlada, por brujas, quizás las últimas encausadas, si es cierto el testimonio, aunque no encuentro el proceso correspondiente, si lo hubo», y mencionar más adelante en el mismo sentido que «las brujas existían pues en Burlada, a las puertas de Pamplona, avanzado ya el siglo xvii, no sé si en Archivo Diocesano habrá algo sobre esto»⁵⁹. Parece ser que con el proceso visto en el punto anterior se puede despejar en parte esta incógnita, ya que entre los denunciados por brujería aparece «la dueña de la casa de Ardanaz»⁶⁰ de Burlada, que no era otra que María de Ardanaz, principal imputada junto a su marido por los Tribunales Reales de Navarra en dicho sumario, y a la que además de con este sobrenombre se le conocía con los de Góngora y Sarasa.

Otro aspecto en el que concuerdan ambos procesos es en el sitio y forma en el que los vecinos eran víctimas del hechizo a través del cual penetraban los malos espíritus en su interior. Es en las declaraciones que hace Pedro de Mendioroz en su calidad de testigo acerca de las actividades de Lucas de Ayerbe, y en las de Juan de Dorre, Graciana de Unzué, Martín Sancho, Miguel de Garralda, Juana de Lizaso y otros, que hacen lo propio en el caso de María de Sarasa, donde vemos la coincidencia de modo y lugar de llevar a cabo el hechizo.

Ya sabemos cuál fue el desenlace del pleito en el que se vieron envueltos los burladeses. En el caso de Lucas de Ayerbe, el procesamiento quedó inacabado y pendiente de sentencia⁶¹, por lo que no salió tan mal parado. De todas maneras, como curiosidad diremos que con el tiempo el tal Lucas no ha salido indemne del todo, ya que el castigo que no impusieron los tribunales lo ha aplicado una fiesta de expresión popular como es el carnaval. Desde que en 1988 fuera organizado por primera vez a instancias de diferentes organismos de Burlada como el grupo de danzas Larratz dantzari taldea, año tras año el segundo día de carnaval el destino de Lucas de Ayerbe viene siendo la hoguera.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El objetivo principal de este pequeño trabajo no era establecer conclusiones sobre el tema de la brujería, sino informar de unos datos, que si bien siempre son útiles para comprender este fenómeno, en el caso presente adquieren una singular relevancia al tratarse de los últimos procesos llevados a cabo en Navarra por estos asuntos. No obstante, antes de finalizar hay ciertos aspectos que me parece interesante señalar por su particularidad.

En primer lugar, observando el desarrollo del proceso desde las primeras acusaciones del fiscal, pasando por la toma de testimonios a los vecinos, hasta la sentencia, podemos establecer las diferencias que en la consideración de estos temas se dan entre los procesos de comienzos del siglo xvii respecto

⁵⁸ F. Idoate Iragui, *La brujería en Navarra...*, *op. cit.*

⁵⁹ *Ibid.*, p. 224.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 223.

⁶¹ AGN, Proc. de 1672, esc. Arlegui, n.º 124323.

a estos de poco más de medio siglo después. Así pues, es clara y patente la evolución que se da en el ámbito de los tribunales a partir de la pugna que se vivió dentro de la propia Inquisición y que desembocó en el «Edicto de silencio». No es nuevo, pues ya se ha señalado en otros trabajos, que los distintos tribunales que antes habían mostrado un enorme celo y especial saña en el descubrimiento y persecución de las brujas, en esta nueva coyuntura no actúan prácticamente hasta que la situación les obliga a ello. Es decir, cuando los rumores y las acusaciones han llegado a un punto en el cual la vida cotidiana se ve alterada de una forma exagerada y la tensión social entre los vecinos alcanza extremos desorbitados, la jurisdicción actúa para evitar males mayores, tal como manifiesta el celador de la ciudad de San Sebastián en un caso de comienzos del XVIII, «para combatir el fraude, el engaño y el desorden social que esto creaba»⁶².

Aun así, esta actuación de los entes jurídicos no conlleva siempre el castigo del acusado, ya que fueron varios los casos en los cuales estos salieron absueltos, y los denunciadores por contra, castigados por haber dado falso testimonio con el fin de buscar el perjuicio de algún vecino. El cambio también queda patente en la aplicación de las sentencias, se pasa de acabar en la hoguera como paso previo al fuego eterno, a recibir castigos pecuniarios o imposición de multas.

No obstante, aunque esta modificación en los procedimientos de la autoridad correspondiente ha sido ampliamente probada y atestiguada, en lo que no se ha profundizado tanto es precisamente en la lentitud de la evolución, por no decir involución, de estas creencias en el imaginario colectivo de las capas populares. La evolución que se aprecia en lo que a las instituciones encargadas de aplicar justicia se refiere, no se corresponde con lo que ocurre en el día a día del pueblo llano, donde el cambio no se aprecia o adquiere magnitudes mucho más modestas. Los testimonios de los vecinos de estas pequeñas poblaciones en su mayoría siguen refiriéndose a estos hechos fantásticos y a sus responsables como algo real y peligroso. En el proceso contra María de Sarasa y su marido testifican unos veinte vecinos del lugar, la gran mayoría de todos ellos en contra de los encausados y dando fe de la existencia de los hechizos y demás acusaciones, situación esta que se repite en el caso de Lucas de Ayerbe. Debido al cambio de postura en los órganos de justicia, sabemos que los testigos no estaban tan sometidos a las presiones como en los juicios anteriores, por lo que hemos de suponer que creían realmente lo que declaraban, o que tenían razones poderosas para hacer como que lo creían.

Otro aspecto que me parece importante resaltar, es el hecho de que con la aparición de documentos como este y otros más, gracias en gran medida a la modernización y a la reorganización llevada a cabo en los distintos archivos en los últimos años, se amplía, además del conocimiento de nuevos procesos y casos, el abanico de interpretación y de análisis de los mismos. Esto es, cuanta más información y mayor sea el ámbito temporal que abarquemos, en consecuencia, más profundo podrá ser nuestro conocimiento de la materia, sin ceñirnos como ha ocurrido en épocas pasadas a un análisis que no va más allá de la persecución y su posterior tratamiento jurídico.

Por todo esto, es interesante la información que nos aportan estos procesos más tardíos y alejados de la obsesión represiva, para entender las distintas y

⁶² C. Rivola Jericó, *Las últimas brujas...*, *op. cit.*, p. 24.

verdaderas razones que impulsan el fenómeno y analizar de esta manera el proceso en su globalidad. Si en un primer momento, como explica Caro Baroja, parece que no hay ninguna duda de que los testimonios de los distintos implicados de una forma u otra estaban condicionadas por la misma intención del interrogatorio y estos no solían tardar en averiguar cuál era la clase de «verdad» que debían declarar⁶³, no menos cierto es que cuando esas presiones habían desaparecido las declaraciones siguieron manteniéndose en términos similares. Así pues, será necesario además de la consideración de los factores hasta ahora tenidos en cuenta y por supuesto de plena validez, el analizar otros que den respuesta a estas cuestiones.

A este respecto, son muy sugestivas algunas propuestas recientes que abogan por contar con mejores análisis sociológicos y económicos de las personas envueltas en estas causas⁶⁴, tanto en lo que se refiere a acusados como a testigos. En el mismo plano se debieran considerar los estudios sobre el origen social, las condiciones de vida, el papel de la mujer, el patrimonio y los distintos bienes que se disponen, lo que en conjunto nos ayudaría a determinar la posición que los implicados tienen dentro de su comunidad. En este sentido, en el caso concreto que se ha visto, parece clara la relación que puede existir entre el conflicto⁶⁵ que se vivía en la localidad y la resolución de este pleito. Recordemos que existía una pugna que enfrentaba a los vecinos del lugar de Burlada con el señor don Sancho de Monreal por el asunto de las prerrogativas que este disfrutaba. Por uno de esos privilegios fue nombrado el alcalde que realizó los arrestos, y posiblemente, debido a sus implicaciones personales e institucionales, llegó a determinar en gran medida el desenlace del proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- DUESO, J., *Brujería en el País Vasco*, San Sebastián, Orain, 1996.
 CARO BAROJA, J., *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1993.
 — *Brujería vasca*, San Sebastián, Txertoa, 1992.
 EGAÑA, I., *Mil noticias insólitas del país de los vascos*, Tafalla, Txalaparta, 2001.
 FLORISTÁN IMÍZCOZ, A.; IMÍZCOZ BEUNZA, J. M., «La sociedad navarra en la Edad Moderna. Nuevos análisis. Nuevas perspectivas», en *Segundo Congreso General de Historia de Navarra, Historia Moderna, Historia Contemporánea*, 3, Institución Príncipe de Viana, 1993.
 GARI LACRUZ, Á., «Brujería en los Pirineos (siglos XIII al XVII). Aproximación a su historia», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 85, 2010.
 GARMENDIA LARRAÑAGA, J., *Jentilak, sorginak eta beste. Euskal pentsamendu magikoa II*, San Sebastián, Elkar, 1994.
 HENNINGSEN, G., *El abogado de las brujas: brujería vasca e inquisición española*, Madrid, Alianza, 2010.
 IDOATE IRAGUI, F., *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1978.
 — *Rincones de la historia de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1997.
 JIMENO JURÍO, J. M.^a, *Estudio toponímico de Burlada*, Burlada, Ayuntamiento de Burlada, 1991.
 MARTÍNEZ ARCE, M.^a D.; JIMENO ARANGUREN, R., *Historia de Pamplona. De los orígenes a nuestros días*, San Sebastián, Txertoa, 1998.

⁶³ J. Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*, *op. cit.*, p. 111.

⁶⁴ J. M.^a Usunáriz Garayoa, «La caza de brujas...», *op. cit.*, p. 44.

⁶⁵ P. Orduna Portús, «Preeminencias sociales...», *op. cit.*, p. 28.

- MONTEANO SORBET, P. J., *Estudios sobre historia de Villava-Atarrabiako historiari buruzko ikerketak*, Villava, Gráficas Atarrabia, 1994.
- ORDUNA PORTÚS, P., «Preeminencias sociales del poder señorial en Navarra durante los siglos XVI y XVII», *Grupo Red Cultural-Kultursarea-Cultural Network*, 18, 2009.
- RIVOLA JERICÓ, C., «Las últimas brujas de Europa. Acusaciones de brujería en el País Vasco durante los siglos XVIII y XIX», *Vasconia*, 32, 2002.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M.^a, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», *Revista Internacional Estudios Vascos*, 9, 2012.
- «Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)», *Revista Internacional Estudios Vascos*, 46, 2, 2001.
- VIDEGÁIN AGÓS, F., *Navarra en la noche de las brujas*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992.
- VV. AA., *Gran enciclopedia navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990.

ANEXO 1

*Declaración de Juan de Dorre, de 14 años de edad y vecino del lugar de Burlada, tomada el día 20 de abril de 1672 por Juan de Ayerra, alguacil de Tribunal Real*⁶⁶

... dijo que en razon de lo contenido en ella solo se puede decir que aria trentay seys dias poco mas o menos que una tarde andando llevando paja a casa de don Pedro de Maquirriain, vecino de este lugar, a quien ya un cuñado suyo serbia al tiempo, el que depone encontro en la esquina de la casa de los dichos sus amos a Maria de Gongora o Sarasa, vecina de este lugar, y le dijo si queria una castaña por que hera hijo de buen Padre y sobrino de buen tio, a lo cual le dijo que no la podia comer por no tener dientes, se la dio empezada, el haviendola cogido la comio sin aver sospechado cosa ninguna, aunque estaba en predicamento de bruja y asi mismo la tarde del dia siguiente, encontro en el mismo sitio cerca de el a la dicha María de Gongora o Sarasa donde tanvien vivian las niñas y contoda disimulacion sin que aquellas lo repararen les arrojó una nuez, la cual aviendo caydo al suelo la cojieron las dichas niñas y la comieron segun les oyo decir a ellas mismas y al dia siguiente que se arrojó la dicha nuez se sintio cojo impedido de la cadera izquierda y al mismo tiempo muchas congojas en todo el cuerpo, que como si fuera cosa muerta se le andaba por todo desde la caveza a los pies, aviendo discernido que podia ser el mal que tenia respecto a la mala fama que deja dicho tenia la dicha Maria de Gongora en el dicho lugar de que es bruja o echicera, sospecho de que en la castaña que le dio y comio el que depone, tenia dado algun echizo y se lo dijo asi a Graciana de Lizarraga, mujer de dicho amo y cuñada del dicho Vicario de que infaliblemente estaria espiritado. La cual respondió que confiase en la misericordia de dios, que si era asi se le arian los remedios para que curase.

A ocho dias despues que paso lo sobredicho fue el que depone a la dicha v^a de Villava [...] en casa de sus padres estando en ella dentro de pocos dias se descubrieron los espiritus malignos y empezaron a decir mal a unos hermanos del que dispone, aviendoseles subido a la lengua que eran perros escariotes y a las muchas razas y biendo los padres del que depone lo referido, llamaron a un moço llamado Lucas que sirve en la dicha v^a para que lo conjurase por decir tenia gracia particular para ello. El qual aviendo benido a la casa de sus padres empezo a conjurar de un libro con una cruz de carabaca en la mano y a penas empezo a conjurar quando subiendo a la lengua empezaron a gritar y hacer extremos atormentados muchos al que dispone...

⁶⁶ AGN, Proc. de 1672, esc. Oses, n.º 299756, ff. 9-10. En la transcripción de los fragmentos del proceso aquí reproducidos, se ha modificado en parte lo relativo a la puntuación con objeto de facilitar la comprensión del texto, el resto permanece tal y como aparece en el original.

ANEXO 2

*Declaración de Miguel de Garralda, de 73 años de edad y vecino del lugar de Burlada, tomada por Juan de Ayerra, alguacil de Tribunal Real*⁶⁷

Doy fe que Miguel de Garralda vecino del lugar de Burlada aviendo jurado, ofrecio decir verdad y lo que supiese y dijo ser de edad de settentay tres años poco mas o menos y que no le comprende las preguntas que de la ley.

Preguntado al thenor de dicha causa, dijo que conoce a Maria de Sarasa, mujer de Pedro de Badostayn, la qual es hija de Sancho de Lizarraga y Maria de Gongora, y que Sancho de Lizarraga fue labrador y que la dicha mujer costurera que vivieron (aunque pobres) en mandamiento criando a sus hijos bien y onradamente sin azer agravio a nadie, y esto que le preguntado diga si save a sus oydos si la dicha Maria de Sarasa aya estado yndicada de hechicera y que aya echo echiceras algunas a personas particulares, diga a quienes, especificando los casos y las personas y si en dicho lugar ay otras yndicadas del mismo delito; dijo que a la dicha Maria de Sarasa no la a tenido por mujer que aya estado de semejantes hechiceras, ni a oydo que aya tenido ni fama desto, asta de quatro a seys meses a esta parte que se comenzo a murmurar en el dicho lugar de esa hechicera, asta que se enfermo Juan de Dorre hijo de Pedro de Dorre y Juana de Errea. Volviendo a su casa encontro a la dicha Maria de Sarasa y aviendo dado media castaña para que la comiese y que aviendola comido sin que amargara la garganta, y que de alli a dos dias poco mas o menos, quedo cojo en la pierna izquierda y que por aviendo echo muchos remedio de sangrias y otros, por no sanar, llamaron a uno llamado Lucas (el qual es escultor) que vecino de Villava por que sabia conjurar, para que conjurase a dicho Juan de Dorre y viesse si esta echizado...

ANEXO 3

*Declaración de Graciana de Unzué, de 37 años de edad y residente en Burlada, tomada el día 22 de abril de 1672 por Juan de Ayerra, alguacil de Tribunal Real*⁶⁸

En la dicha ciudad a venty dos dias del sobredicho mes y año, yo el dicho por mandado de su magestad en el dicho y forma debida, doy fe que Graciana de Unzué, residente en el dicho lugar de Burlada que a la fuerza diga de la verdad en la razon de lo contenido en la causa de informar de esta Causa lo demas que supiese y fuese preguntada, y admitiendo decir la verdad y dijo ser de edad de trentay siete años poco mas o menos.

Preguntada al thenor de la dicha causa de informar dijo no conocer a Maria de Sarasa por este apellido, ni por Maria de Gongora, y aviendo preguntado por la mujer de Pedro de Badostayn, dijo que si la conocia y que esta se llama Maria, pero que no sabe su apellido, y que ambos son vecinos del lugar de Burlada y que viven de su labranza y que de unos seys meses asta parte poco mas o menos, la a tenido en mala opinion de echicera a la dicha Maria y que esta opinion a sido comun en el dicho lugar por todo este tiempo, aunque antes de el tenia buena opinion y que en el discurso de los dichos seys meses an sucedido algunos casos por donde el tiempo a confirmado la opinion de la dicha Maria y a echo mal.

Que el primero fue por uno de los dias de vendimia passada, estando ella amassando el pan en su casa sola a donde tenia un niño de dos o tres meses muy bueno y sano en un cuna, llevo la dicha Maria con un par de huebos aqui, aviendo visto el niño y pidiendole le dejase lo tomar en los brazos, aunque contra la voluntad de esta por lo que avia oydo decian de ella y a poco rato se lo quito y aviendole dado el salvado, y despues se fue y aunque en el dicho niño no allo mudanza, luego que serian cosa de las ocho o nueve de la mañana quando paso lo que deja dicho, pero al anochecer paso que se le puso el semblante al niño como aturdido; I aviendose acostado con su marido en la cama y con el niño en los brazos, como lo tenia de costumbre, al otro día a la mañana se allo con el niño muerto en los brazos y todo el negro y en cardenales en la cara, por lo qual y por la mala opinion en que ya estaba de echizera la dicha Maria se corfirmaron en ella lo que de ella y su marido savian, por que ella le avia muerto el dicho niño.

⁶⁷ *Ibid.*, ff. 16-17.

⁶⁸ *Ibid.*, ff. 23-24.

ANEXO 4

*Declaración de Juan de Dorre, vecino de Burlada, tomada por Juan de Ayerra, alguacil de Tribunal Real*⁶⁹

Doy fe de Juan de Dorre, vecino de dicho lugar de Burlada para que a fuerza diga de la verdad en razon de lo contenido en dicha causa.

Preguntando al thenor de la Causa de la Informante de esta Cauassa, dijo que conoce a una mujer que el otro día se trajo pressa a esta carcel por orden de la Real Corte, el alcalde ordinal de dicho lugar yndicada de su echicera a la quien an llamado comunmente Maria de Sancho por llamarse asi su padre Sancho Gongoratarra, que quien decia que avia venido del lugar de Gongora, por lo cual tambien se han llamado a ella Maria de Gongora, imas dijo que aun asta de poco tiempo asta parte que an sucedido algunas cosas en el dicho lugar de Burlada.

Assi que una ocasion que viniendo Juan de Dorre, muchacho de hedad de catorce años pocos mas o menos de la casa del dicho en una esquina de la dicha Maria le dio una castaña diciendole que era hijo de buen padre y el otro muchacho la cogio y que luego se sintio malo con grandes dolores en el estomago.

Algunos días que paso lo referido, un mozo de oficio escultor que vivia en la dicha v^a de Villava llamado Lucas (aunque no se su apellido) aviendole conjurado se descubrieron los enemigos del dicho muchacho, al cual a fuerza de muchos conjuros le hicieron selos sacar y que libre de ellos.

Igual asi, avia dado una nuez al dicho muchacho, al igual aviendo caydo de las manos la cogieron y comieron a medias dos niñas naturales del dicho lugar, ante la quales tambien se sintieron luego que comieran dicha nuez grandes dolores en distintas partes del cuerpo y que aviendoles conjurado tambien selos an descubierto enemigos a los cuales de conjuro selos an sacado.

...ninguna persona, assi mujer como ombre, no tienen buena opinion algunas de dos mujeres, de la una de ellas se llama Maria aunque no save su apellido, pero si que es mujer del dulero de dicho lugar, y la otra Juana que tampoco save su apellido, aunque esta es cassero de Miguel de Garralda, vecino del dicho lugar y especialmente Pedro de Badostayn, marido de la dicha Maria que esta presa, el qual siempre astado en opinion de que es hechicero y que lo hera su madre y padre, y tambien de su abuela a los quales conocio muy vien y siempre estubieron en la misma mala fama y opinion de que eran echiceros por lo menos en los sesenta años de memoria que tengo sin que aya visto oydo ni entendido duda en contra.

ANEXO 5

*Resolución del Tribunal Real del 28 de septiembre de 1672*⁷⁰

En la ciudad de Pamplona y dentro de las Carceles Reales de ella a veintey ocho dias del mes de septiembre de mil seiscientos setentay dos años. Maria de Garralda presa en las Carceles Reales por mandato de la Real Corte a ynstancia del fiscal de su Magestad, aviendola traído presa por la culpa que el dicho fiscal sinpena aver resuelto con la otorgante en el pleito que el dicho fiscal lleva con Maria de Sarasa y acusandole de echizos y otras cosas por vista del dicho pleito diga que por la dicha causa se ha dado libertad confianzas...

Se obliga con todos sus vienes que tiene y tuviere en adelante y dote arras y conquistas de estas a Justicia y pagarlo juzgado en esta razon...

⁶⁹ *Ibid.*, ff. 50-52.

⁷⁰ *Ibid.*, f. 120.

ANEXO 6

*Inventario realizado de los bienes del matrimonio formado por María de Sarasa y Pedro de Badostáin*⁷¹

En las casa de la Benta de Burlada con la ciudad de Pamplona a veintey tres dias de mes de septiembre del año mil seis setenta y dos. Con asistencia de Juan de Dorre alcalde del dicho lugar de Burlada y don Berbal que dijo tenia de la Real Corte para requerir y nventario de los vienes que se allan en la cassa de María de Sarara muger de Pedro de Badostayn presa en las Carzeles Reales y en casa de la suso dicha seallaron los vienes siguientes:

Primeramente (...) una bolsa con un Relicario y unas cosas de poca monta; mas dos servilletas; mas un mantel; mas una barquiña de mezcla andada; mas una cubertera andada mucho; mas dos colchones muy andados; mas dos sabanas muy andadas; mas otra cubertera de cama andada; mas una arca de pino muy andada, mas cinco faxadores de palo, una conquetilla de palo; mas un mortero de madera, mas tres jarros de barro; mas doze platos de barro; mas una dozena de escudillas; mas dos assadores medianos y mas tres cucharas de herro y dos sartenes biejos; mas dos banquillos pequeños; mas una hartessa; mas un arca de tener pan; mas ocho madejas de estopa sin entrar en agoa; mas dos cubas de carga y cada una mas que de mal comportar biejos; mas dos sacos biejos.

Todos los dichos vienes quedaron en poder del dicho Senor alcalde y se obligo de dar cuenta de ellos cada vez y quando que por la dicha Real Corte le fuere mandado. Y paraque dello conste serbiosse ynventario.

RESUMEN

Últimos procesos por brujería en Navarra (Burlada 1672)

Este trabajo tiene como objeto el análisis y la difusión del proceso judicial por acusaciones de brujería al que fueron sometidos dos vecinos de Burlada, María de Ardanaz y Pedro de Badostáin, en el año 1672. No obstante, antes de entrar en materia y con el fin de situarnos en la temática y el contexto espacio-tiempo adecuados, se exponen brevemente algunos puntos claves sobre la brujería en Navarra, así como unos apuntes explicativos de la Burlada de ese momento. Para acabar, se mostrarán las interrelaciones entre los hechos de esta causa y otra paralela en el tiempo, que ya fue investigada con anterioridad por Florencio Idoate en sus trabajos sobre esta materia.

Palabras clave: brujería; proceso; Burlada; Navarra; brujas; hechizos.

ABSTRACT

The final trials for witchcraft in Navarre (Burlada 1672)

The aim of this work is to analyse and disseminate the trial in which María de Ardanaz and Pedro de Badostáin, two residents of Burlada, were accused of witchcraft in the year 1672. However, before going straight into detail, some key points regarding witchcraft in Navarre will be presented, as well as some explanatory notes referring to Burlada at that time in order to contextualise the subject matter appropriately. Finally, the relationship between the facts of this case and another simultaneous one which has already been investigated by Florencio Idoate in his work regarding witchcraft will be shown.

Keywords: witchcraft; trial; Burlada; Navarre; witches; spells.

⁷¹ *Ibid.*, f. 129.

LABURPENA

Azkenetariko sorgin-epaiak Nafarroan (Burlata 1672)

María de Ardanaz eta Pedro de Badostáin, Burlatako bizilagunen aurka, 1672. urtean, sorginkieriaz leporaturik eginiko epaia aztertzea eta zabaltzea du xedetzat lan honek. Hala ere, mamira joan baino lehen, egoera eta testuinguru egokietan kokatzeko asmoz, sorgintza Nafarroan ulertzeko hainbat puntu garrantzitsu, eta une honetako Burlatari buruzko zertzelada batzuk azalduko dira. Amaitzeko, epai honek denbora berean garatutako beste batekin, zeina jada Florencio Idoatek gai honen inguruan eginiko lanetan ikertua izan baitzen, dituen harremanak argituko dira.

Giltza-hitzak: sorgintza; sorgin-epaia; Burlata; Nafarroa; sorginak; azti-keriak.